



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0573/2023 II P.O.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Representación Popular para someter a su consideración la presente **proposición de punto de acuerdo con el propósito de solicitar a la Organización de Naciones Unidas declarar el día 27 de marzo de cada año como “Día Internacional de la Dignidad Migrante”**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El número elevado y cada vez mayor de migrantes que existen en el mundo ha impulsado el creciente interés de la comunidad internacional en proteger efectiva y plenamente los derechos humanos de todos los migrantes, destacando la necesidad de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades de todos los migrantes.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1990, generaron un paso importante para los derechos de las personas migrantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

México suscribió la Convención el día 22 de mayo de 1991, siendo aprobada por el Senado de la República el día 14 de diciembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1999. Posteriormente, el Estado mexicano ratificó la Convención, entrando en vigor dicha ratificación el 1º de julio de 2003.

En 2016, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó un conjunto de medidas que se concretaron en la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes. Esta declaración reconoce la labor positiva de los migrantes y se compromete a proteger su seguridad, dignidad, libertad y derechos humanos de los migrantes.

Según el Informe sobre las migraciones en el mundo 2022, el número estimado de migrantes internacionales en todo el mundo ha aumentado en las últimas cinco décadas. El total estimado de 281 millones de personas que vivían en un país distinto de su país natal en 2020 es superior en 128 millones a la cifra de 1990 y triplica con creces la de 1970.

La migración humana está referida a los procesos de migración voluntaria o forzada de personas de su país de origen o residencia, de manera permanente o temporal.

El principal motivo de la migración es la posibilidad de mejorar la calidad de vida para los migrantes y sus familias, así como superar las desigualdades económicas, sociales y demográficas de sus países de origen:

- Hambre.
- Desempleo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- Conflictos bélicos.
- Persecuciones por motivos políticos, ideológicos o religiosos.
- Cambios climáticos y catástrofes naturales.

La Convención reconoce a todo migrante y sus familiares entre otros derechos los siguientes:

- Derecho a la vida (artículo 9).
- Libertades de pensamiento, conciencia, religión (artículo 12), opinión y expresión, y para recabar, recibir y difundir información (artículo 13).
- Derecho a la propiedad (artículo 15).
- Derecho a la libertad y seguridad personales (artículo 16).
- Derecho a la asistencia consular (artículo 16).
- Reconocimiento de la personalidad jurídica (artículo 24).
- Derechos laborales (artículos 25 y 26), a la seguridad social (artículo 27) y a la atención médica de urgencia (artículo 28).
- Derechos de los hijos de trabajadores migratorios a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad (artículo 29).
- Derecho a la educación (artículo 30).
- Derecho a su identidad cultural (artículo 31).
- Derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones (artículo 16).
- Derecho a un debido proceso (artículos 17 y 19), y derecho a saber, en un idioma que comprenda, los motivos de la detención y las acusaciones que se le hacen (artículo 16).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es importante resaltar que cualquier migrante, independientemente de si es documentado o indocumentado, tiene derecho a la defensa (artículos 16 y 18) y, en ese sentido, se dispone que los trabajadores migratorios y sus familiares detenidos o presos a causa de una infracción penal serán llevados sin demora ante un juez y tendrán derecho a ser juzgados en un plazo razonable o a ser puestos en libertad.

Ahora bien, cuando un trabajador migratorio o un familiar suyo sea arrestado, recluido en prisión o detenido en espera de juicio o sometido a cualquier otra forma de detención:

- a) Las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen de su embajada, por ejemplo, serán informadas sin demora, si lo solicita el detenido, de la detención o prisión y de los motivos de esa medida;
- b) Los trabajadores migratorios y sus familiares que sean privados de su libertad por detención o prisión tendrán derecho a iniciar procedimientos ante un tribunal, a fin de que éste pueda decidir sin demora acerca de la legalidad de su detención; para ello recibirán la asistencia gratuita, si fuera necesario, de un intérprete cuando no entiendan o hablen el idioma utilizado. Además, los trabajadores migratorios y sus familiares que hayan sido víctimas de detención o prisión ilegal tendrán derecho a exigir una indemnización.

La noche de este lunes 27 de marzo de 2023 se vivió una situación lamentable en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración de Ciudad Juárez. Tras una redada en la cual se retuvieron a más de 70 migrantes, los mismos iniciaron un motín en las instalaciones antes mencionadas, esto fundado por un temor de que serían deportados a sus países de origen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En el motín se incendiaron diversos artículos como colchones, los cuales causaron que se extendiera el mismo y ocasionaron la muerte de por lo menos 40 personas y otras tantas que se encuentran en estado de gravedad, esto debido a que fueron dejados encerrados a su suerte en dichas instalaciones.

Es de vital importancia que los países continúen asumiendo los compromisos en la promoción y la protección de los derechos de los migrantes, independientemente de su condición legal. De esta manera se contribuirá con un futuro más prometedor para los migrantes.

Se debe establecer como prioridad dignificar la migración, ofreciendo un trato digno y respetuoso a los migrantes sin discriminación alguna, con respeto a la diversidad y la inclusión social.

Con la creación de esta efeméride se pretende conmemorar a los migrantes fallecidos por la insensibilidad de las autoridades, así como visibilizar los retos, dificultades y adversidades que deben afrontar los migrantes en el mundo, así como los compromisos que deben de tener los países para contribuir a que la migración sea un proceso seguro, regular y digno.

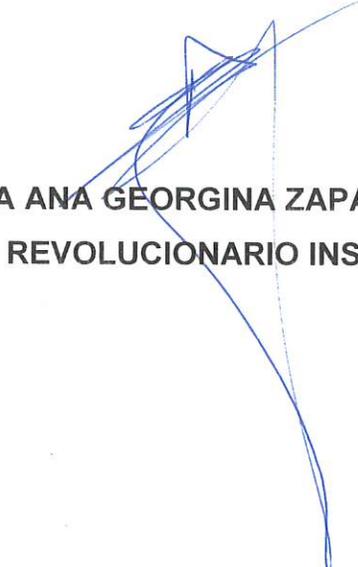
Por esta reflexión me permito someter a consideración de este H. Soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO ÚNICO. - *La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua solicita a la Organización de Naciones Unidas declarar el día 27 de marzo de cada año como "Día Internacional de la Dignidad Migrante".*

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL